



**Expediente número:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181726000042/2026.  
**Oficio número:** SF/PF/DNAJ/UT/R0040/2026.  
**Asunto:** Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181726000042**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de marzo de 2026.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública, recepcionada oficialmente el 12 de marzo del 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000042**, en el que solicita lo siguiente: "**Solicito versión pública de los contratos, licitaciones, proveedores, facturas, comprobables, bitácoras y demás documentos, correspondientes al proyecto "Binnibus", gestionadas entre 2020 y 2026. Todo lo anterior en formato abierto.**" y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 19 fracción I, 38 fracción VII y 157, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **20118172600042**.

**Segundo.**- Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Página 1 de 5



**Tercero.-** Los artículos 27 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VII y 40 fracciones XVII y XVIII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 29 fracción X, XI, 30 y 36 fracciones I, III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

...

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad. (Reforma según Decreto No. 796 PPOE Tercera Sección de fecha 09-11-2019)

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.

...

**LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES  
DEL ESTADO DE OAXACA**

**ARTICULO 2o.-** Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

I. Organismos Descentralizados;

...

**LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 4.** Para los efectos de aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

...

VII Bis. CityBus: Organismo Público Descentralizado "CityBus Oaxaca", encargado de la planeación, administración, supervisión, operación y control de los sistemas integrados de transporte público en el Estado de Oaxaca, en los términos de esta Ley y de su Decreto de creación;

...

LIX BIS. SIT. Sistema Integrado de Transporte Público "Binni Bus" como conjunto de rutas, infraestructura, flota de vehículos y tecnología destinados a la prestación del servicio público de transporte colectivo administrado y operado por CityBus;

**DERETO POR EL QUE SE CREA EL ENTE GESTOR ENCARGADO DE LA  
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL  
DENOMINADO "SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO  
CITYBUS OAXACA"**





**ARTÍCULO 1.-** Se crea el Ente Gestor encargado de la planeación, administración, supervisión, operación y control denominado "Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca", como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Movilidad.

**ARTÍCULO 16.-** La Directora o el Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de este Decreto y su Reglamento Interno;

II. Suscribir los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos, previa autorización de la Junta de Gobierno, que así se requiera; así como los Contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, en términos de la normatividad aplicable;

...

V. Coordinar, supervisar y ejecutar la planeación, programación, estructuración, proceso de licitación, contratación y control técnico que involucren al Sistema;

...

XXV. Solicitar ante las instancias correspondientes los procedimientos de licitación pública, citando de manera enunciativa pero no limitativa, para el otorgamiento de contratos para la ejecución, administración, operación, explotación, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la infraestructura especializada y operación del Sistema;

XXVI. Proyectar, contratar, ejecutar y supervisar todas las obras que sean necesarias para la implementación, ejecución, mantenimiento, rehabilitación, vigilancia y operación del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano de Oaxaca, de la tecnología y de los servicios a su cargo, incluyendo nuevas rutas, previa autorización por parte de la Secretaría;

...

**ARTÍCULO 18.-** El Sistema deberá dar cumplimiento a las disposiciones constituciones federal y local, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas en dicha materia.

#### **REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO CITY BUS OAXACA**

**Artículo 10.** El Departamento Administrativo contará con una Jefa o Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Planear, coordinar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas relativos a la administración del personal, los recursos financieros, los recursos materiales y los servicios, autorizados para el cumplimiento del objeto del Sistema;

II. Coadyuvar con la Dirección General en el estudio, evaluación y gestión de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Sistema;

...



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y memorándum aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

IV. Administrar y controlar los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales del Sistema, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las instancias correspondientes;

...

**Artículo 13.** El Departamento de Licitación y Supervisión contará con una Jefa o un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente de la Jefa o Jefe de la Unidad de Planeación, y tendrá las siguientes facultades:

I. Implementar las fases o etapas de los procedimientos de licitación o contratación de las obras y servicios autorizadas al Sistema, de conformidad con la normatividad de la materia;

II. Revisar en forma coordinada con el Departamento Jurídico la elaboración de convenios contratos y demás documentos que requieran el análisis y fundamentación jurídica sobre los procesos de licitación o concurso de obras de infraestructura del Sistema;

III. Revisar que las estimaciones presupuestales correspondiente a las obras en proceso de construcción cumplan con la documentación comprobatoria previo su envío al Departamento Administrativo para su paga correspondiente;

...

**Artículo 43.** La titularidad de la Unidad de Transparencia recaerá en la Jefa o Jefe Departamento Jurídico, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

I. Coordinar con las diversas áreas administrativas del Sistema, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales en los términos previstos en el Régimen de Transparencia;

...

III. verificar que la información pública de oficio del Sistema se encuentre debidamente actualizada;

IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el apartado correspondiente al Sistema;

...

De modo que el Organismo Público Descentralizado "CityBus Oaxaca", es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública recepcionada oficialmente el 12 de marzo del 2026, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181726000042**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.

Página 4 de 5



**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** al solicitante a que envíe sus cuestionamientos al Organismo Público Descentralizado "CityBus Oaxaca", ya que de acuerdo a sus atribuciones, está facultado para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 169, 170, 171 y 172, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71295.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181726000042**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 fracción VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

C.c.p. Expediente

ACH

